

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que. “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas...”.

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.... Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 8, como una de sus competencias exclusivas determina; “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 380 en el numeral 4, preceptúa como responsabilidad del Estado: "4) Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 4 literal e), establece que la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 5 dispone la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos

descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 54 literal q) *del* Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, establece que entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales está: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 57 literal a) menciona que entre las atribuciones de los Concejos Municipales está la de ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 34 estipula que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales y a ser protegidos contra cualquier tipo de interferencia que tenga por objeto sustituir, alterar o disminuir estos valores.

Que, el artículo 43 del Código de la Niñez y Adolescencia estipula que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural. En el ejercicio de este derecho pueden acceder a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad, por la autoridad competente.

Es obligación del Estado y los gobiernos seccionales impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas a las cuales tengan acceso los niños, niñas y adolescentes.

Que, en la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 5 literal g) establece que, todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral.

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 8.- De la Política Cultural, establece que; las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

Que, en el artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.

Que, en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Cultura, La Red de Orquestas está conformada por:

1. Las Orquestas Sinfónicas;
2. Las Orquestas y bandas Infanto-Juveniles;
3. Las Bandas académicas y populares;
4. Las formaciones corales profesionales; y,
5. Los demás ensambles que se establezcan.

Que, en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Cultura, la Red de Orquestas y Bandas Infanto-Juveniles tiene por objeto desarrollar capacidades, habilidades y destrezas musicales individuales y colectivas de niños, niñas y jóvenes a través de la formación musical, ejecución orquestal y práctica coral. Sus facultades y obligaciones serán establecidas en el Reglamento.

Que, en la Ordenanza sustitutiva para la conservación del patrimonio cultural tangible del cantón La Joya de los Sachas para el fomento, promoción, fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas - recreacionales, turísticas y de integración, identidad e interculturalidad, en su artículo 3 literal a) establece facilitar a la ciudadanía SÁCHENSE, el acceso a las actividades: Artístico Culturales, turística, ancestrales, deportivo, recreacionales; así como los procesos formativos en artes. En el mismo artículo en el literal d) establece promover el desarrollo de las destrezas y habilidades artísticas dirigida a los grupos de atención prioritaria del cantón La Joya de los Sachas.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas busca que la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal se consolide como un referente musical y un elemento de identidad para los ciudadanos del cantón La Joya de los Sachas, En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 57 letra a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORQUESTA  
INFANTO JUVENIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

**CAPÍTULO I**

**CREACIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVO**

**Art. 1.- Creación.** - Créase la Orquesta Infanto Juvenil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, con jurisdicción en todo el territorio cantonal.

**Art. 2.- Finalidad.** - La presente ordenanza tiene como finalidad crear y regular el funcionamiento de la Orquesta Infanto Juvenil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 3.- Objetivos.** - Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) Fomentar una cultura artística que fortalezca el intelecto y las capacidades musicales de niños, niñas y adolescentes del cantón.
- b) Incentivar la participación activa de la niñez y adolescencia en el ámbito artístico desde temprana edad.
- c) Promocionar el talento de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas en eventos y jornadas culturales a nivel local, nacional e internacional.
- d) Impulsar procesos de formación musical dirigidos a niños, niñas y adolescentes.
- e) Reducir el uso excesivo de dispositivos electrónicos, promoviendo una niñez libre de dependencia tecnológica.
- f) Contribuir a la prevención del consumo de alcohol y drogas en adolescentes, mediante la práctica del arte musical.
- g) Establecer mecanismos de financiamiento que garanticen la sostenibilidad y proyección de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.
- h) Dotar del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**Art. 4.- Estructura.** - La Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, pertenecerá a la Dirección de Gestión de Turismo, Cultura, Deportes y Nacionalidades, bajo la supervisión de la Unidad de Cultura y Deportes.

**Art. 5.- Conformación.** - La Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, se conformará por:

- a) El Consejo Directivo;
- b) El (la) Director (a) Musical;
- c) El (la) Subdirector Musical; y
- d) Los Maestros de música.

**Art. 6.- Consejo Directivo.** - El Consejo Directivo de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas estará integrado por:

- a) El (la) Alcalde (a) o su Delegado (a) que será un(a) Concejal (a);
- b) El (la) Presidente (a) de la Comisión social y cultural;
- c) El (la) Director (a) de Gestión de Turismo, Cultura, Deportes y Nacionalidades, o su delegado (a); y
- d) El (la) Director (a) Musical de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 7.- Funciones del Consejo Directivo.** - Son funciones del Consejo Directivo.

- a) Aprobar las líneas generales de la política artística de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- b) Aprobar la programación artística presentada por el Director Musical de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas;
- c) Aprobar la reglamentación interna del área artística destinada al mejor funcionamiento de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas; y,
- d) Canalizar todos los asuntos pertinentes relacionados con la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 8.- Secretaria del Consejo Directivo.** - El (la) Subdirector (a) de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, actuará como secretario (a) del consejo Directivo y solo tendrá voz (no voto).

**Art. 9.- Convocatorias.** - El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cuando el caso amerite y de manera extraordinaria, por solicitud escrita de uno de sus miembros. Para reunirse válidamente se requiere la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros con poder de voto; y, sus decisiones se tomarán por simple mayoría.

**Art. 10.- Quórum.** - Para la instalación de las sesiones será necesario la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo; y, sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate dirimirá el Alcalde (a).

**Art. 11.- Presidencia.** - La Presidencia del Consejo Directivo de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, la ejercerá el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas o su Delegado (a).

**Art. 12.- Funciones del Presidente (a) del Consejo Directivo.** - Las funciones del Presidente del Consejo Directivo de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Son las siguientes:

- a) Presidir las actividades de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Directivo de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- d) Gestionar recursos económicos y materiales para el funcionamiento de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- e) Informar al Concejo Municipal de todas las actividades de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, así como de todas las resoluciones emitidas por el consejo directivo.
- f) Las demás funciones que se le asigne.

### **CAPÍTULO III**

#### **DIRECTOR MUSICAL, SUBDIRECTOR MUSICAL Y MAESTROS DE MÚSICA.**

**Art. 13.- Funcionamiento de la Orquesta Infanto Juvenil.** - Se requiere de un Director/a, Sub-Director/a musical y Maestros de música, los mismos que serán designados por la Máxima Autoridad de acuerdo con el Art. 60, literal i del COOTAD.

**Art. 14.- Director Musical.** - El (la) Director (a) Musical dirigirá las presentaciones de la Orquesta Sinfónica Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y la representación en todas las actividades que sean determinadas por el Consejo Directivo para el funcionamiento de la misma.

**Art. 15.- Perfil profesional del Director Musical.** - El (la) Director (a) Musical deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Poseer título de tercer o cuarto nivel en música o afines.
- b) Contar con experiencia en dirección de orquestas.
- c) Realizar arreglos musicales.
- d) Tener capacidad para dirigir un gran número de integrantes.
- e) Ejecutar instrumentos de viento, cuerda, tecla y percusión.

**Art. 16.- Funciones del Director Musical.** - Son funciones del Director Musical:

- a) Hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza y las que emanen del Consejo Directivo;
- b) Elaborar y recomendar al Consejo Directivo la programación artística;
- c) Velar por la organización y enriquecimiento del archivo musical;
- d) Entregar las partituras a la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, mismas que estarán bajo la custodia de la Unidad de Cultura y Deportes;
- e) Dirigir los conciertos de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- f) Realizar audiciones para los candidatos a instrumentistas para integrar la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, con la asistencia del Jefe de la Unidad de Cultura y Deportes; y, por lo menos un miembro del Consejo Directivo;
- g) Evaluar cualquier sugerencia de carácter técnico-artístico;

- h) Preparar las memorias anuales de las actividades artísticas de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- i) Promover y organizar eventos relacionados con la música en beneficio de la cultura;
- j) Delegar funciones al Subdirector cuando el caso lo requiera;
- k) Guiar los ensayos seccionales de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- l) Dirigir los ensambles generales de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- m) Presentar informes trimestrales de las actividades artísticas de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- n) Elaborar un plan de acción artística con proyección local, nacional e internacional, para su aprobación y gestión de presupuesto por parte del Consejo Directivo;
- o) Cumplir las demás funciones que dentro de su ámbito determine el Consejo Directivo.

**Art. 17.- Subdirector Musical.** - El (la) Subdirector (a) Musical asumirá temporalmente las funciones del Director Musical en caso de ausencia o por delegación expresa de este.

**Art. 18.- Perfil profesional del Subdirector Musical.-** El (la) Subdirector (a) Musical deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Poseer título de tercer nivel en música o afines.
- b) Realizar arreglos musicales.
- c) Experiencia musical.
- d) Ejecutar varios instrumentos.

**Art. 19.- Funciones del Subdirector Musical.** - Son funciones del Subdirector Musical las siguientes:

- a) Colaborar con el Director Musical en la planificación y coordinación de las actividades técnico-musicales de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- b) Asistir con voz, en calidad de secretario, a las reuniones del Consejo Directivo;
- c) Dirigir los conciertos de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas en ausencia del Director Musical;
- d) Dictar clases de música en distintas áreas instrumentales;
- e) Dirigir ensayos seccionales de su grupo instrumental;
- f) Mantener una estrecha vinculación con el Director Musical y cumplir las tareas dentro de su ámbito, le asigne.

**Art. 20.- Maestros de Música.** - Los Maestros de música serán los músicos pertenecientes a la Unidad de Cultura y Deportes, quienes estarán bajo la dirección y responsabilidad del Director Musical de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para tal efecto:

- a) Presentar un plan de estudios del área musical asignada.
- b) Capacitar a los estudiantes bajo la coordinación del Director Musical.
- c) Presentar informes sobre el aprendizaje en sus áreas.
- d) Cumplir a cabalidad con la planificación establecida.
- e) Llevar un registro de asistencia de los integrantes, tanto de ensayos como de los conciertos.
- f) Mantener actualizada la base de datos personales de los integrantes de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.
- g) Brindar a los integrantes de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas una educación de calidad y calidez.
- h) Responsabilizarse por el mantenimiento y conservación de los instrumentos musicales a cargo de su área;

- i) Cumplir con las funciones que sean delegadas por el (la) Director (a) Musical, en lo referente a formación y capacitación musical.

## **CAPÍTULO IV**

### **INTEGRANTES, ENSAYOS Y PRESENTACIONES.**

**Art. 21.- Integrantes.** - Los Integrantes de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Tener una edad comprendida entre los 7 a 17 años;
- b) Mantener el respeto en todas las instancias (ensayos, presentaciones, actuaciones, etc.);
- c) Cuidar los instrumentos musicales y demás bienes asignados. El mal uso será de exclusiva responsabilidad del integrante, quien deberá restituirlos en caso de daño.

**Art. 22.- Convocatoria.** - Se iniciará con una convocatoria a nivel cantonal, dirigida a un máximo de 100 participantes, con edades comprendidas entre los 7 y 17 años residentes del cantón La Joya de los Sachas, sin distinción de género, nivel educativo ni etnia.

**Art. 23.- Selección.** - Se realizará una selección de 45 estudiantes de entre los participantes más destacados del proceso formativo. Estos niños, niñas y adolescentes seleccionados por su talento, esfuerzo y compromiso conformarán la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 24.- Prohibición.** - Los integrantes de la Orquesta Sinfónica Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas en ningún caso podrán comprometerse a prestar sus servicios fuera de la institución en calidad de miembros de otra agrupación similar.

**Art. 25.- Vestimenta.** - Los integrantes de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas deberán usar traje y/o uniforme correspondiente en las presentaciones públicas y oficiales que realicen.

**Art. 26.- Acta de Compromiso.** - El representante legal del integrante de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, firmará un acta de compromiso, expresando su aceptación estipulado en los siguientes elementos:

- a) Membrete del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- b) Fecha en la que se expide;
- c) Los nombres y apellidos completos del representante y su representado;
- d) La edad del aspirante;
- e) Constancia del representante de que velará por el cumplimiento de los deberes de su representado, tales como el respeto, la puntualidad y el cuidado de los instrumentos y bienes asignados, conforme a esta Ordenanza; y,
- f) Firmas del representante, del Director musical de la Orquesta Infanto Juvenil y del Jefe de Cultura y Deportes del GAD Municipal.

**Art. 27.- Ensayos y Presentaciones.** - El control de los ensayos y conciertos estará a cargo del Director Musical de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

- a) Los conciertos se cumplirán en el lugar preestablecido en la programación, pudiendo cambiar de acuerdo a las circunstancias;
- b) Si las presentaciones se efectúan fuera de la ciudad, el GAD Municipal o la entidad pública o privada que invite a la Orquesta cubrirá los gastos de alimentación, transporte y hospedaje, de ser necesario;

- c) Todos los integrantes de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas actuarán con suma diligencia y cuidado en el cumplimiento de sus funciones;
- d) El Director Musical, en coordinación con el GAD Municipal, garantizará que las necesidades técnicas y logísticas se cumplan adecuadamente para no afectar el desempeño de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- e) El GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, dotará a cada uno de los integrantes de la Orquesta Infanto de un uniforme anual.

## **CAPÍTULO V**

### **ASISTENCIAS DE LOS INTEGRANTES DE LA ORQUESTA INFANTO JUVENIL**

**Art. 28.- Horario y coordinación académica.** - La asistencia horaria a las clases que dicte la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas comprenderá horarios acordes a la realidad del estudiante, coordinado la educación cognitiva, axiológica y artística de sus integrantes.

**Art. 29.- Puntualidad e inasistencias justificadas.** - Todos los integrantes deberán asistir con puntualidad a las clases y ensayos. Únicamente se aceptarán inasistencias justificadas mediante documentación válida en casos de enfermedad o urgencias domésticas, las cuales deberán ser aprobadas por el Director Musical.

**Art. 30.- Tiempo de anticipación para ensayos y conciertos.** - Los integrantes de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, deberán estar en sus asientos por lo menos 10 minutos antes de la hora fijada para los ensayos y 15 minutos antes de los conciertos.

**Art. 31.- Credencial de identificación.** - Todos los integrantes de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, tendrán una credencial o carnet que los identifica como integrantes de la Orquesta, misma que será proporcionada por la Unidad de Cultura y Deportes del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Deberán portar la identificación en los ensayos y presentaciones que tengan. En caso de pérdida deberán reportar inmediatamente al Director Musical.

**Art. 32.- Control de asistencia.** - El Director Musical será el responsable directo de comprobar la asistencia de los integrantes a ensayos y conciertos, teniendo las siguientes atribuciones:

- a) Registrar llegadas tardías o salidas anticipadas sin autorización previa;
- b) Velar por la correcta distribución de partituras en los atriles, su adecuada conservación y reincorporación al archivo, reportando cualquier desperfecto o pérdida;
- c) Mantener actualizados los datos personales de todos los integrantes (direcciones, teléfonos, nombre del representante, entre otros);
- d) Reportar al Jefe de Cultura y Deportes las faltas que puedan ser objeto de sanción disciplinaria en el ámbito artístico.

## **CAPÍTULO VI**

### **LABOR DE LA ORQUESTA INFANTO JUVENIL**

**Art. 33.- Coordinación y aprobación de temporadas de conciertos.** - Los ciclos o temporadas de conciertos que se realicen durante el año serán coordinados por el Director Musical y aprobados por el Consejo Directivo, con al menos dos meses de anticipación a la fecha de inicio.

**Art. 34.- Programación y modificación de actividades.** - La programación y cambios de actividades de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, deberán ser

informados al Jefe de Cultura y Deportes con un mes de antelación, salvo aquellas actividades dispuestas directamente por el GAD Municipal.

**Art. 35.- Traslados y cobertura de gastos en presentaciones externas.** - En caso de viajes fuera de la ciudad, los integrantes serán transportados en vehículos que garanticen seguridad y comodidad para tranquilidad de los padres de familia. Los gastos serán cubiertos por el GAD Municipal, salvo que sean asumidos por la entidad solicitante.

**Art. 36.- Programación de vacaciones del Director Musical.** - Las vacaciones del Director Musical deberán programarse en fechas que no coincidan con periodos de mayor demanda de presentaciones, previa coordinación con el Jefe de la Unidad de Cultura y Deportes.

**Art. 37.- Coordinación de reuniones e información a padres de familia.** - Las reuniones relacionadas con las actividades de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas se coordinarán con la Unidad de Cultura y Deportes y se informará oportunamente a los padres de familia.

**Art. 38.- Instrumentos musicales.** - La Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas contará con los instrumentos necesarios en condiciones óptimas para su correcto funcionamiento.

**Art. 39.- Financiamiento y destino de los recursos.** - Los gastos de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas serán cubiertos anualmente a través del Presupuesto Municipal y de recursos obtenidos por autogestión. Estos fondos se destinarán a:

- a) Repotenciación de instrumentos y accesorios musicales para el funcionamiento de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- b) Indumentaria para los integrantes de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- c) Adquisición de material promocional y publicitario para la difusión de actividades de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
- d) Adquisición de un bus para facilitar la movilización de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas; y,
- e) Pago de honorarios del Director musical y Subdirector musical.

## **CAPÍTULO VII**

### **PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD**

**Art. 40.- Responsables de la difusión institucional.** - La Unidad de Cultura y Deportes, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social e Imagen Institucional, y en conjunto con el Director Musical, será responsable de difundir las actividades que desarrolle la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 41.- Producción de material audiovisual y promocional.** - La Unidad de Cultura y Deportes, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social e Imagen Institucional, gestionará la producción de materiales audiovisuales y promocionales que destaquen el talento de los niños, niñas y adolescentes integrantes de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El Director Musical será competente para ejecutar todas las acciones compatibles con la naturaleza y función esencial de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de

los Sachas, pudiendo realizar lo que sea razonablemente necesario para garantizar su éxito y posicionamiento permanente.

**SEGUNDA.** - Los integrantes de la Orquesta Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas no mantendrán relación de dependencia laboral con la institución.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - La presente Ordenanza se publicará en la página web y gaceta oficial del GAD Municipal y se remitirá un ejemplar para su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, al 01 del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas  
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
Secretaria General

Certifico: Que, la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORQUESTA INFANTO JUVENIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primer y segundo debate, efectuados los días 18 de marzo y 01 de abril de 2026, respectivamente.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
Secretaria General

Razón: Siento como tal que, siendo las 14H00 del día miércoles 01 de abril del año dos mil veintiséis, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, Certifico.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
Secretaria General

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, sanciono la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORQUESTA INFANTO JUVENIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS** y, ordeno su Promulgación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los dos días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas  
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORQUESTA INFANTO JUVENIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los dos días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).- Lo certifico.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
Secretaria General